

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 08 de diciembre de 2021.

No. 98

Folleto Anexo

**TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE
SUELO Y CONSTRUCCIONES PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2022 DEL MUNICIPIO DE:**

URIQUE



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.

LXVII/APTVV/0094/2021 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de **Urique**, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En su caso, aquellos Municipios que así lo hayan determinado y en los términos autorizados, se faculta, así mismo, para efecto del cálculo del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2022, utilizar el mismo valor base que sirvió para el cálculo del citado impuesto al 31 de diciembre de 2021, según corresponda.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1º de enero del año 2022, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- Durante el ejercicio fiscal de 2022, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO QUINTO.- Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2022, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2022, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.

La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser proporcional y acorde a las características constructivas, geográficas, socioeconómicas y de valoración de la propiedad inmobiliaria existentes en cada Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de la Dirección de Catastro del Estado, informará de manera pormenorizada a este Poder Legislativo, del cumplimiento de los Municipios del Estado, respecto al informe de resultados obtenidos del diagnóstico, realizado durante el año 2021, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción, en relación con el valor de mercado.

ARTÍCULO CUARTO.- Los peritos valuadores o especialistas en valuación debidamente acreditados y autorizados, deberán informar fehacientemente a la Autoridad Catastral Municipal, de los avalúos practicados durante el ejercicio fiscal 2021 y en lo subsecuente, con relación a la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere la fracción I, del artículo 158, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno.

PRESIDENTA. DIP. GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS. Rúbrica. SECRETARIO. DIP. ÓSCAR DANIEL AVITIA ARELLANES. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. YESENIA GUADALUPE REYES CALZADÍAS. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, al primer día del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO. Rúbrica.

MUNICIPIO DE URIQUE TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022				
ZONAS URBANAS HOMOGÉNEAS DE VALOR				
ZONA HOMOGÉNEA	SECTOR CATASTRAL	No. DE MANZANA	COLONIAS, LOCALIDAD	VALOR UNIT.(\$/M2)
0	001	001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011, 012, 013, 014, 015, 016, 017, 018	URIQUE	\$59.00
	002	001, 002, 003, 004		
	003	001, 002, 003, 004, 005, 006, 007, 008, 009, 010, 011		
	004	001, 002, 003, 004, 005, 006		
	005	001, 002, 003, 004, 005, 006		
VALORES UNITARIOS DE TERRENO EN LOCALIDADES				
0	-	-	CEROCAHUI	\$59.00
			BAHUCHIVO	\$59.00
			CUITECO	\$59.00
			SAN RAFAEL	\$59.00
1			AREPONAPUCHI	\$66.00
			PIEDRAS VERDES	\$66.00
			CIENEGUITA LLUVIA DE ORO	\$69.00
2			ZONA TURÍSTICA	\$140.00
NOTA: LAS ZONAS DE VALOR PODRÁN INTEGRARSE DE SECTORES CATASTRALES COMPLETOS O FRACCIONES DE LOS MISMOS Y EL FACTOR DE MERCADO SERÁ LA UNIDAD.				

MUNICIPIO DE URIQUE							
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022							
Constante	Uso	Tipología	Clase	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)			
Clave de Valuación				Tipología		Clase	TOTAL
2	1	1	1	HABITACIONAL	POPULAR	"A"	\$1,812.66
2	1	1	2	HABITACIONAL	POPULAR	"B"	\$1,543.21
2	1	1	3	HABITACIONAL	POPULAR	"C"	\$1,386.65
2	1	1	4	HABITACIONAL	POPULAR COCHERA	"D"	\$760.00
2	1	1	5	HABITACIONAL	POPULAR TEJABÁN	"E"	\$220.00
2	1	2	1	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"A"	\$2,681.37
2	1	2	2	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"B"	\$2,216.29
2	1	2	3	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"C"	\$1,928.75
2	1	2	4	HABITACIONAL	ECONÓMICO COCHERA	"D"	\$990.00
2	1	2	5	HABITACIONAL	ECONÓMICO TEJABÁN	"E"	\$330.00
2	1	3	1	HABITACIONAL	MEDIO	"A"	\$4,339.92
2	1	3	2	HABITACIONAL	MEDIO	"B"	\$3,926.00
2	1	3	3	HABITACIONAL	MEDIO	"C"	\$3,298.35
2	1	3	4	HABITACIONAL	MEDIO COCHERA	"D"	\$1,430.00
2	1	3	5	HABITACIONAL	MEDIO TEJABÁN	"E"	\$550.00
2	1	4	1	HABITACIONAL	BUENO	"A"	\$6,501.24
2	1	4	2	HABITACIONAL	BUENO	"B"	\$5,316.86
2	1	4	3	HABITACIONAL	BUENO	"C"	\$4,983.61
2	1	4	4	HABITACIONAL	BUENO COCHERA	"D"	\$1,540.00
2	1	4	5	HABITACIONAL	BUENO TEJABÁN	"E"	\$880.00
2	1	5	1	HABITACIONAL	LUJO	"A"	\$9,077.37
2	1	5	2	HABITACIONAL	LUJO	"B"	\$8,235.11
2	1	5	3	HABITACIONAL	LUJO	"C"	\$7,718.26
2	1	5	4	HABITACIONAL	LUJO COCHERA	"D"	\$2,090.00
2	1	5	5	HABITACIONAL	LUJO TEJABÁN	"E"	\$1,100.00
2	2	1	1	COMERCIAL	ECONÓMICO	"A"	\$3,025.12
2	2	1	2	COMERCIAL	ECONÓMICO	"B"	\$2,509.44
2	2	1	3	COMERCIAL	ECONÓMICO	"C"	\$2,108.58
2	2	2	1	COMERCIAL	MEDIANO	"A"	\$4,105.37
2	2	2	2	COMERCIAL	MEDIANO	"B"	\$3,293.59
2	2	2	3	COMERCIAL	MEDIANO	"C"	\$2,736.92
2	2	3	1	COMERCIAL	BUENO	"A"	\$6,372.21
2	2	3	2	COMERCIAL	BUENO	"B"	\$5,320.37
2	2	3	3	COMERCIAL	BUENO	"C"	\$4,722.43
2	2	9	1	HOTEL	-	"A"	\$7,683.98
2	2	9	2	HOTEL	-	"B"	\$6,097.14
2	2	9	3	HOTEL	-	"C"	\$4,655.85
2	2	9	4	HOTEL	-	"D"	\$3,228.58

MUNICIPIO DE URIQUE							
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022							
Constante	Uso	Tipología	Clase	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)			
Clave de Valuación				Tipología		Clase	TOTAL
2	3	1	1	INDUSTRIAL	LIGERO	"A"	\$3,910.58
2	3	1	2	INDUSTRIAL	LIGERO	"B"	\$3,329.49
2	3	1	3	INDUSTRIAL	LIGERO	"C"	\$3,057.90
2	3	2	1	INDUSTRIAL	MEDIANO	"A"	\$4,672.97
2	3	2	2	INDUSTRIAL	MEDIANO	"B"	\$4,351.45
2	3	2	3	INDUSTRIAL	MEDIANO	"C"	\$4,190.67
TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS DE CLASE (A).- Edificaciones sin mejoras en sus materiales y acabados, en estado de conservación que no han sufrido ni necesitan reparaciones.							
TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS DE CLASE (B).- Edificaciones con algunas mejoras, materiales y acabados, en estado de conservación que necesitan de reparaciones y mantenimiento.							
TIPOLOGÍAS CONSTRUCTIVAS DE CLASE (C).- Edificaciones con mejoras en sus materiales y acabados, en estado de conservación malo, necesitado de reparaciones medias e importantes.							

MUNICIPIO DE URIQUE
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

INSTALACIONES ESPECIALES					VALOR UNIT.(\$/M2)
1	5	0	0	ALBERCA	\$1,650.00
1	5	0	1	ALJIBE	\$2,200.00
1	5	0	2	BARANDAL	\$715.00
1	5	0	3	BARDA	\$385.00
1	5	0	4	CIRCUITO CERRADO (POR CÁMARA)	\$5,500.00
1	5	0	5	COCINA INTEGRAL	\$1,650.00
1	5	0	6	CORTINA METÁLICA	\$1,100.00
1	5	0	7	ELEVADOR (PIEZA)	\$110,000.00
1	5	0	8	ENCEMENTADOS (PATIOS, PASILLOS, ETC.)	\$132.00
1	5	0	9	ESTACIONAMIENTO (PAVIMENTO ASFALTO)	\$176.00
1	5	1	0	ESTACIONAMIENTO (PAVIMENTO CONCRETO)	\$214.50
1	5	1	1	HIDRONEUMÁTICO	\$5,500.00
1	5	1	2	JACUZZI (PIEZA)	\$11,000.00
1	5	1	3	PORTÓN ELÉCTRICO	\$2,200.00
1	5	1	4	RAMPAS	\$330.00
1	5	1	5	SISTEMA CONTRA INCENDIO (UNIDAD)	\$55,000.00
1	5	1	6	SUBESTACIÓN (POR CUCHILLA)	\$1,650.00
1	5	1	7	TANQUE ALMACENAMIENTO (PIEZA)	\$4,400.00
1	5	1	8	TANQUE ESTACIONARIO (PIEZA)	\$11,000.00
1	5	1	9	PILAS	\$770.00
1	5	2	0	CAVA	\$2,500.00
1	5	2	1	TELEFÉRICO	\$5,000,000.00
1	5	2	2	TIROLESAS	\$1,000,000.00
1	5	2	3	CHIMENEA	\$700.00

NOTA: EL FACTOR DE MERCADO ES A CONSIDERACIÓN DEL MUNICIPIO, SI ES IGUAL, MAYOR O MENOR A LA UNIDAD, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DEL MERCADO.

FACTOR DE MERCADO PARA LA CABECERA MUNICIPAL= 0.70

FACTOR DE MERCADO PARA AREPONAPUCHI Y DIVISADERO= 0.90

El valor de reposición nuevo se efectuará aplicando el criterio de ROSS HEIDECKE cuando la construcción lo amerite, los valores varían dependiendo de las características propias de zonas, regiones y municipios.

MUNICIPIO DE URIQUE				
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022				
FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS CON SUPERFICIE QUE EXCEDE DEL LOTE TIPO				
FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LAS DEL LOTE TIPO Y CON REFERENCIA DE VALOR AL DE LA ZONA CORRESPONDIENTE.				
SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE TERRENO		
0.01	1,000.00	1.00		
1,000.01	2,000.00	0.90		
2,000.01	4,000.00	0.80		
4,000.01	5,000.00	0.70		
5,000.01	6,000.00	0.60		
6,000.01	7,000.00	0.50		
7,000.01	Y MÁS	0.35		
VALORES UNITARIOS DE TERRENO PARA SUELO SUBURBANO				
CLASIFICACIÓN	CLASE	VALOR INICIAL	FACTOR DE MERCADO	VALOR (\$/M2)
ZONA SUBURBANA	No. 1	1.00	1.00	1.00
ZONA SUBURBANA	No. 2	3.00	1.00	3.00
ZONA SUBURBANA	No. 3	5.00	1.00	5.00
ZONA SUBURBANA	No. 4	8.00	1.00	8.00
ZONA SUBURBANA	No. 5	10.00	1.00	10.00
ZONA SUBURBANA	No. 6	15.00	1.00	15.00
ZONA SUBURBANA	No. 7	20.00	1.00	20.00
ZONA SUBURBANA	No. 8	30.00	1.00	30.00

MUNICIPIO DE URIQUE								
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022								
Clasificación	Tipo Propiedad	Calidad	Nivel	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/HA)				
Clave de Valuación				Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Factor	Valor Unitario (\$/HA)
1	0	1	1	Riego por Gravedad	Privada	1	1	\$63,892.00
1	0	2	1	Riego por Gravedad	Privada	2	1	\$47,960.00
1	0	3	1	Riego por Gravedad	Privada	3	1	\$24,142.80
1	0	4	1	Riego por Gravedad	Privada	4	1	\$11,010.40
1	1	1	1	Riego por Gravedad	Ejidal	1	1	\$63,892.00
1	1	2	1	Riego por Gravedad	Ejidal	2	1	\$47,960.00
1	1	3	1	Riego por Gravedad	Ejidal	3	1	\$24,142.80
1	1	4	1	Riego por Gravedad	Ejidal	4	1	\$11,070.40
1	2	1	1	Riego por Gravedad	Comunal	1	1	\$63,892.00
1	2	2	1	Riego por Gravedad	Comunal	2	1	\$47,960.00
1	2	3	1	Riego por Gravedad	Comunal	3	1	\$24,142.80
1	2	4	1	Riego por Gravedad	Comunal	4	1	\$11,070.40
7	0	1	1	Temporal	Privada	1	1	\$8,856.10
7	0	2	1	Temporal	Privada	2	1	\$7,085.10
7	0	3	1	Temporal	Privada	3	1	\$5,668.30
7	0	4	1	Temporal	Privada	4	1	\$4,534.20
7	1	1	1	Temporal	Ejidal	1	1	\$8,856.10
7	1	2	1	Temporal	Ejidal	2	1	\$7,085.10
7	1	3	1	Temporal	Ejidal	3	1	\$5,668.30
7	1	4	1	Temporal	Ejidal	4	1	\$4,534.20
7	2	1	1	Temporal	Comunal	1	1	\$8,856.10
7	2	2	1	Temporal	Comunal	2	1	\$7,085.10
7	2	3	1	Temporal	Comunal	3	1	\$5,668.30
7	2	4	1	Temporal	Comunal	4	1	\$4,534.20
8	0	1	1	Pastal	Privada	1	1	\$1,500.00
8	0	2	1	Pastal	Privada	2	1	\$1,339.00
8	0	3	1	Pastal	Privada	3	1	\$1,178.00
8	0	5	1	Pastal	Privada	4	1	\$790.00
8	1	1	1	Pastal	Ejidal	1	1	\$1,500.00
8	1	2	1	Pastal	Ejidal	2	1	\$1,339.00
8	1	3	1	Pastal	Ejidal	3	1	\$1,178.00
8	1	4	1	Pastal	Ejidal	4	1	\$790.00
8	2	1	1	Pastal	Comunal	1	1	\$1,500.00
8	2	2	1	Pastal	Comunal	2	1	\$1,339.00
8	2	3	1	Pastal	Comunal	3	1	\$1,178.00
8	2	4	1	Pastal	Comunal	4	1	\$790.00

MUNICIPIO DE URIQUE								
TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022								
Clasificación	Tipo Propiedad	Calidad	Nivel	VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/HA)				
Clave de Valuación				Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Factor	Valor Unitario (\$/HA)
9	0	1	1	Forestal	Privada	1	1	\$1,463.00
9	0	2	1	Forestal	Privada	2	1	\$1,302.00
9	0	3	1	Forestal	Privada	3	1	\$1,141.00
9	0	4	1	Forestal	Privada	4	1	\$787.00
9	1	1	1	Forestal	Ejidal	1	1	\$1,463.00
9	1	2	1	Forestal	Ejidal	2	1	\$1,302.00
9	1	3	1	Forestal	Ejidal	3	1	\$1,141.00
9	1	4	1	Forestal	Ejidal	4	1	\$787.00
9	2	1	1	Forestal	Comunal	1	1	\$1,463.00
9	2	2	1	Forestal	Comunal	2	1	\$1,302.00
9	2	3	1	Forestal	Comunal	3	1	\$1,141.00
9	2	4	1	Forestal	Comunal	4	1	\$787.00
0	0	1	1	No especificado	ESTE VALOR SE ESTIMA DE ACUERDO A LA ELABORACIÓN DE UN AVALÚO INDIVIDUALIZADO			

NOTA: EL FACTOR QUE SE APLICA ES A CONSIDERACIÓN DE CADA MUNICIPIO, SI ES IGUAL, MAYOR O MENOR A LA UNIDAD, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE MERCADO.

DE ACUERDO A LA CALIDAD DE CADA CLASIFICACIÓN DE TIERRA, PARA COMPLEMENTAR CADA CLAVE DE VALUACIÓN RÚSTICA, SE ASIGNAN LOS SIGUIENTES DÍGITOS:

(0) Propiedad Privada, (1) Propiedad Ejidal y (2) Propiedad Comunal.

Ejemplos: Riego por gravedad Propiedad Privada de Primera Calidad	1 0 1 1
Riego por Bombeo Propiedad Comunal de Segunda Calidad	2 2 2 1
Pastal Propiedad Ejidal de Cuarta Calidad	8 1 4 1

MUNICIPIO DE URIQUE TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022			
SUELO RELACIONADO CON ACTIVIDADES MINERAS			
ZONA	CLASIFICACIÓN	UNIDAD	VALOR
1	Suelo dentro de las áreas de influencia definidas como huellas de la exploración previa y explotación como: despalmes, desmontes, tajos, caminos, accesos, excavaciones, terraplenes, jales, presas y tepetates, en terrenos fuera de las poblaciones en zonas serranas montañosas.	M2	\$300.00
2	Suelo dentro de las áreas de influencia definidas como huellas de la exploración previa y explotación como: despalmes, desmontes, tajos, caminos, accesos, excavaciones, terraplenes, jales, presas y tepetates, colindantes a las poblaciones en zonas urbanas.	M2	\$350.00
3	Suelo dentro de las áreas de influencia definidas como huellas de la exploración previa y explotación como: despalmes, desmontes, tajos, caminos, accesos, excavaciones, terraplenes, jales, presas y tepetates, inmersas en las áreas urbanas de poblaciones.	M2	\$350.00
4	Suelo ocupado por todo tipo de construcciones fuera del área principal de influencia de exploración y explotación, destinada al servicio directo de la minería.	M2	\$200.00
5	Suelo ocupado por todo tipo de construcciones colindante del área principal de influencia de exploración y explotación, destinada al servicio directo de la minería.	M2	\$200.00
6	Suelo rústico dentro del perímetro del denuncia minero.	HA	\$2,000.00

TABLAS DE DEPRECIACIÓN MÉTODO DE ROSS				
EJERCICIO FISCAL 2022				
Factor de Depreciación Método: ROSS				
EDAD	55	65	75	85
1	0.9922	0.9922	0.9932	0.9940
2	0.9841	0.9841	0.9863	0.9880
3	0.9759	0.9759	0.9792	0.9817
4	0.9673	0.9673	0.9719	0.9754
5	0.9586	0.9586	0.9644	0.9689
6	0.9496	0.9496	0.9568	0.9622
7	0.9404	0.9404	0.9490	0.9554
8	0.9309	0.9309	0.9410	0.9485
9	0.9212	0.9212	0.9328	0.9415
10	0.9112	0.9112	0.9244	0.9343
11	0.9011	0.9011	0.9159	0.9269
12	0.8907	0.8907	0.9072	0.9194
13	0.8800	0.8800	0.8983	0.9118
14	0.8691	0.8691	0.8892	0.9041
15	0.8580	0.8580	0.8800	0.8962
16	0.8466	0.8466	0.8706	0.8882
17	0.8350	0.8350	0.8610	0.8800
18	0.8232	0.8232	0.8512	0.8717
19	0.8111	0.8111	0.8412	0.8633
20	0.7988	0.7988	0.8311	0.8547
21	0.7863	0.7863	0.8208	0.8460
22	0.7735	0.7735	0.8103	0.8371
23	0.7605	0.7605	0.7996	0.8281
24	0.7472	0.7472	0.7888	0.8190
25	0.7337	0.7337	0.7778	0.8097
26	0.7200	0.7200	0.7666	0.8003
27	0.7060	0.7060	0.7552	0.7907
28	0.6918	0.6918	0.7436	0.7810
29	0.6774	0.6774	0.7319	0.7712
30	0.6627	0.6627	0.7200	0.7612
31	0.6478	0.6478	0.7079	0.7511
32	0.6327	0.6327	0.6956	0.7409
33	0.6173	0.6173	0.6832	0.7305
34	0.6017	0.6017	0.6706	0.7200
35	0.5858	0.5858	0.6578	0.7093
36	0.5697	0.5697	0.6448	0.6985
37	0.5534	0.5534	0.6316	0.6876
38	0.5368	0.5368	0.6183	0.6765
39	0.5200	0.5200	0.6048	0.6653
40	0.5030	0.5030	0.5911	0.6540
41	0.4857	0.4857	0.5772	0.6425
42	0.4682	0.4682	0.5632	0.6309
43	0.4504	0.4504	0.5490	0.6191
44	0.4324	0.4324	0.5346	0.6072

45	0.4142	0.4142	0.5200	0.5952
46	0.3957	0.3957	0.5052	0.5830
47	0.3770	0.3770	0.4903	0.5707
48	0.3581	0.3581	0.4752	0.5582
49	0.3389	0.3389	0.4599	0.5456
50	0.3195	0.3195	0.4444	0.5329
51	0.2999	0.2999	0.4288	0.5200
52	0.2800	0.2800	0.4130	0.5070
53	0.2599	0.2599	0.3970	0.4938
54	0.2395	0.2395	0.3808	0.4806
55	0.2189	0.2189	0.3644	0.4671
56		0.1981	0.3479	0.4536
57		0.1770	0.3312	0.4399
58		0.1557	0.3143	0.4260
59		0.1342	0.2972	0.4120
60		0.1124	0.2800	0.3979
61		0.0904	0.2626	0.3837
62		0.0682	0.2450	0.3693
63		0.0457	0.2272	0.3547
64		0.0230	0.2092	0.3401
65		0.0000	0.1911	0.3253
66			0.1718	0.3116
67			0.1543	0.2952
68			0.1356	0.2800
69			0.1168	0.2646
70			0.0978	0.2491
71			0.0786	0.2335
72			0.0592	0.2177
73			0.0396	0.2018
74			0.0199	0.1857
75			0.0000	0.1696
76				0.1532
77				0.1367
78				0.1201
79				0.1034
80				0.0865
81				0.0696
82				0.0523
83				0.0350
84				0.0176
85				0.0000

Utilizando la tabla de Ross según las colonias llegando a un tope de 30 años de edad con una vida útil de 65 años.

Vida útil:

65

EDAD DEL INMUEBLE	ESTADO DE CONSERVACIÓN										
	Nuevo	Bueno	Regular	Regular medio	Reparaciones Sencillas	Reparaciones Medias	Reparaciones Importantes	Reparaciones Completas	En Desecho		
	1.0000	0.9968	0.9748	0.9191	0.8199	0.6680	0.4740	0.2480	0.1000		
0	1.00	0.990	0.975	0.920	0.820	0.660	0.470	0.250	0.135	1	65
1	0.9971	0.9871	0.9722	0.9173	0.8176	0.6581	0.4686	0.2493	0.1346	2	65
2	0.9924	0.9824	0.9675	0.9130	0.8137	0.6550	0.4664	0.2481	0.1340	3	65
3	0.9865	0.9766	0.9619	0.9076	0.8089	0.6511	0.4637	0.2466	0.1332	4	65
4	0.9798	0.9700	0.9553	0.9014	0.8035	0.6467	0.4605	0.2450	0.1323	5	65
5	0.9724	0.9627	0.9481	0.8946	0.7974	0.6418	0.4570	0.2431	0.1313	6	65
6	0.9644	0.9548	0.9403	0.8873	0.7908	0.6365	0.4533	0.2411	0.1302	7	65
7	0.9558	0.9463	0.9319	0.8794	0.7838	0.6309	0.4492	0.2390	0.1290	8	65
8	0.9468	0.9373	0.9231	0.8710	0.7763	0.6249	0.4450	0.2367	0.1278	9	65
9	0.9372	0.9278	0.9138	0.8622	0.7685	0.6186	0.4405	0.2343	0.1265	10	65
10	0.9272	0.9180	0.9041	0.8531	0.7603	0.6120	0.4358	0.2318	0.1252	11	65
11	0.9168	0.9077	0.8939	0.8435	0.7518	0.6051	0.4309	0.2292	0.1238	12	65
12	0.9061	0.8970	0.8834	0.8336	0.7430	0.5980	0.4259	0.2265	0.1223	13	65
13	0.8949	0.8860	0.8726	0.8233	0.7338	0.5907	0.4206	0.2237	0.1208	14	65
14	0.8835	0.8746	0.8614	0.8128	0.7244	0.5831	0.4152	0.2209	0.1193	15	65
15	0.8716	0.8629	0.8498	0.8019	0.7147	0.5753	0.4097	0.2179	0.1177	16	65
16	0.8595	0.8509	0.8380	0.7907	0.7048	0.5673	0.4040	0.2149	0.1160	17	65
17	0.8470	0.8386	0.8259	0.7793	0.6946	0.5591	0.3981	0.2118	0.1144	18	65
18	0.8343	0.8260	0.8134	0.7676	0.6841	0.5506	0.3921	0.2086	0.1126	19	65
19	0.8213	0.8131	0.8007	0.7556	0.6734	0.5420	0.3860	0.2053	0.1109	20	65
20	0.8080	0.7999	0.7878	0.7433	0.6625	0.5333	0.3797	0.2020	0.1091	21	65
21	0.7944	0.7865	0.7745	0.7308	0.6514	0.5243	0.3734	0.1986	0.1072	22	65
22	0.7806	0.7728	0.7610	0.7181	0.6401	0.5152	0.3669	0.1951	0.1054	23	65
23	0.7665	0.7588	0.7473	0.7052	0.6285	0.5059	0.3602	0.1916	0.1035	24	65
24	0.7521	0.7446	0.7333	0.6920	0.6167	0.4964	0.3535	0.1880	0.1015	25	65
25	0.7376	0.7302	0.7191	0.6786	0.6048	0.4868	0.3467	0.1844	0.0996	26	65
26	0.7227	0.7155	0.7047	0.6649	0.5926	0.4770	0.3397	0.1807	0.0976	27	65
27	0.7077	0.7006	0.6900	0.6511	0.5803	0.4671	0.3326	0.1769	0.0955	28	65
28	0.6924	0.6855	0.6751	0.6370	0.5678	0.4570	0.3254	0.1731	0.0935	29	65
29	0.6769	0.6702	0.6600	0.6228	0.5551	0.4468	0.3182	0.1692	0.0914	30	65
30	0.6612	0.6546	0.6447	0.6083	0.5422	0.4364	0.3108	0.1653	0.0893	31	65
31	0.6453	0.6389	0.6292	0.5937	0.5292	0.4259	0.3033	0.1613	0.0871	32	65
32	0.6292	0.6229	0.6135	0.5789	0.5159	0.4153	0.2957	0.1573	0.0849	33	65
33	0.6129	0.6068	0.5976	0.5639	0.5026	0.4045	0.2881	0.1532	0.0827	34	65
34	0.5964	0.5904	0.5815	0.5487	0.4890	0.3936	0.2803	0.1491	0.0805	35	65
35	0.5796	0.5738	0.5652	0.5333	0.4753	0.3826	0.2724	0.1449	0.0783	36	65
36	0.5627	0.5571	0.5487	0.5177	0.4614	0.3714	0.2645	0.1407	0.0760	37	65
37	0.5456	0.5402	0.5320	0.5020	0.4474	0.3601	0.2564	0.1364	0.0737	38	65
38	0.5284	0.5231	0.5151	0.4861	0.4332	0.3487	0.2483	0.1321	0.0713	39	65
39	0.5109	0.5058	0.4981	0.4700	0.4189	0.3372	0.2401	0.1277	0.0690	40	65
40	0.4932	0.4883	0.4809	0.4538	0.4045	0.3255	0.2318	0.1233	0.0666	41	65
41	0.4754	0.4707	0.4635	0.4374	0.3898	0.3138	0.2234	0.1189	0.0642	42	65
42	0.4574	0.4528	0.4460	0.4208	0.3751	0.3019	0.2150	0.1144	0.0618	43	65
43	0.4392	0.4348	0.4283	0.4041	0.3602	0.2899	0.2064	0.1098	0.0593	44	65
44	0.4209	0.4167	0.4104	0.3872	0.3451	0.2778	0.1978	0.1052	0.0568	45	65
45	0.4024	0.3984	0.3923	0.3702	0.3300	0.2656	0.1891	0.1006	0.0543	46	65
46	0.3837	0.3799	0.3741	0.3530	0.3146	0.2533	0.1803	0.0959	0.0518	47	65
47	0.3649	0.3612	0.3558	0.3357	0.2992	0.2408	0.1715	0.0912	0.0493	48	65
48	0.3459	0.3424	0.3372	0.3182	0.2836	0.2283	0.1626	0.0865	0.0467	49	65
49	0.3267	0.3235	0.3186	0.3006	0.2679	0.2156	0.1536	0.0817	0.0441	50	65
50	0.3074	0.3043	0.2997	0.2828	0.2521	0.2029	0.1445	0.0769	0.0415		

SIN TEXTO